



Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 14 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 5825/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha, España, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejera, Dra. Marcela I. Basterra, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Universidad de Castilla-La Mancha, España, cuyo objetivo principal será el de establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumando al análisis y estudio de la problemática jurídica y social tanto en los aspectos docente como investigador;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;



Que la Universidad de Castilla-La Mancha es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas;

Que mediante el presente acuerdo, ambas partes se proponen llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación. b) Constitución de equipos conjuntos de investigación. c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia. d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio. e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones;

Que en aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a establecer de común acuerdo, una programación específica, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones; que dichos programas tienen que contener, por lo menos, las siguientes indicaciones: Naturaleza y descripción del programa-proyecto; Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes); Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras); que se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de Actividades y se incorporarán como anexos al presente convenio;

Que cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales;



Que ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias;

Que el acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos representantes legales, acuerdo que podrá ser prorrogado tácitamente;

Que el acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses y si ello ocurre, ambas partes deben garantizar que se completarán los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado;

Que este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes ni afectará al derecho del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la Universidad, ocurriendo lo mismo a la inversa;

Que el Convenio Marco cuya suscripción se propicia, se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 6848/2016 de fecha 29 de marzo del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y Coordinar las actividades ... con otras instituciones universitarias.*”;



Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

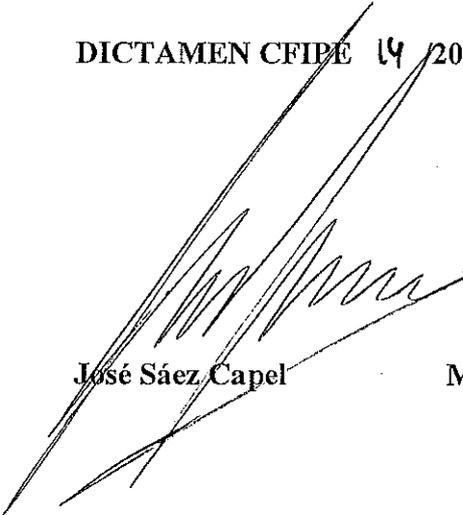
**DICTAMINA:**

**Artículo 1°:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Universidad de Castilla-La Mancha, España, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

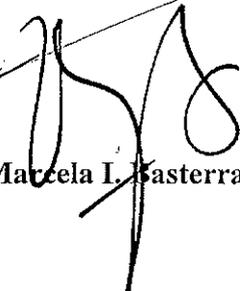
**Artículo 2°:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

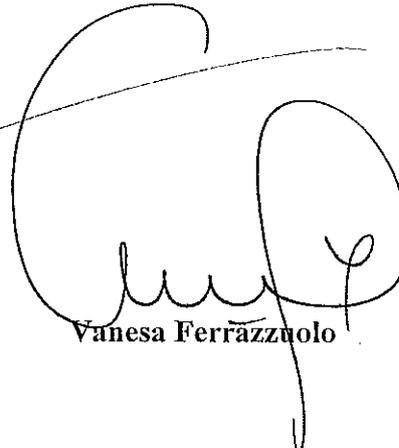
DICTAMEN CFIDE 14 / 2016



José Sáez Capel



Marcela I. Basterra



Vanesa Ferrázzuolo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

De una parte Da. Fátima Guadamillas Gómez, Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Formación Permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha, (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en la calle Altagracia 50, CP 13071, de Ciudad Real, España, en nombre y representación de ésta institución y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de fecha 18 de diciembre de 2013 (DOCM de 2 de enero de 2014), y de la otra parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina).

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

#### EXPONEN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes, tanto en los aspectos docente como investigador.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de las mencionadas acciones comunes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

### SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:



Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

### TERCERA

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexo al presente convenio.

### CUARTA

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

### QUINTA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos representantes legales. El acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de firma, pudiendo a su término ser prorrogado tácitamente.

### SEXTA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses. Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

#### SÉPTIMA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### OCTAVA

La UCLM nombra a la Profesora Ana María Valero Heredia coordinadora para la cooperación entre ambas Instituciones y el CONSEJO nombra a Bárbara Marciliese para la coordinación.

#### NOVENA

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este Acuerdo es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua. Este Acuerdo no afectará al derecho del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en Toledo, España y en Buenos Aires, Argentina, en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA

POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Fdo.: Fátima Guadamillas Gómez

Fdo.: Dr. Enzo L. Pagani

Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
Y Formación Permanente

Presidente